

Dec. núm. 263-25 que autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República en Uberaba, Estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil. Designa a Fabricio Rocha de Olivera, como cónsul honorario de la República en dicho consulado. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 263-25

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República Dominicana en Uberaba, Estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO 2. Fabricio Rocha de Olivera, queda designado cónsul honorario de la República Dominicana en Uberaba, Estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 264-25 que concede pensiones especiales del Estado a cinco (5) personas, y aumenta el monto de las pensiones del Estado de que disfrutaban cuatro (4) personas. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 264-25

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La comunicación PR-IN-2024-7718, del 1 de abril de 2024, del Secretario General del Gabinete del Presidente, dirigida al consultor jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Nuris Sánchez Quezada	001-0370924-2	30,000.00
2	Tomás Brito Tamarez	001-1125281-3	40,000.00
3	Biani Altagracia Piñeiro López	001-0293419-7	30,000.00
4	William Manuel Batista	002-0011617-6	15,000.00
5	Juan Álvarez	001-0307622-0	25,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Georgina Paulino Bautista	001-0047178-8	25,000.00
2	Elvira María Peña	001-0377395-8	29,000.00
3	Ylda María Santana Henríquez de Helena	001-1386402-9	60,000.00
4	Luz María Gómez de Mateo	061-0012254-5	60,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 265-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 325-20. Designa a Milagros Ortiz Bosch, ex vicepresidenta de la República, Directora General de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental. Dispone que en adición a sus funciones, la señora Ortiz Bosch queda designada, de manera honorífica, asesora del Poder Ejecutivo en Materia de Ética, Transparencia y Anticorrupción, y deroga el artículo 1 del Decreto núm. 179-25. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 265-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 486-12. que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), del 21 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 325-20, del 16 de agosto de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 179-25, del 2 de abril de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: